"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 528-2022-MPP/GM

Paita, 23 de diciembre del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202208403**, de fecha 28 de junio del 2022, presentado por la Prof. Daysi Teodora Chinchay Alcas, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante **Expediente N° 202208403**, de fecha 28 de junio del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 08403, la Prof. Daysi Teodora Chinchay Alcas, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para indicar que con Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MPP/A, de fecha 04 de enero del 2022, fue designada como Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 467-2022-MPP/A, de fecha 06 de junio del 2022, se deja sin efecto el cargo de confianza que se le había otorgado. Por lo que solicita el pago de vacaciones truncas que por ley le corresponde.

Que, mediante **Informe N° 278-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha de recepción 06 de julio del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. Chinchay Alcas Daysi Teodora, laboró en esta institución designado en el Cargo como Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, según el siguiente cuadro.

FECHA		MODALIDAD	CARGO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE TERMINO
INICIO	CESE				
04-01-2022	06-06-2022	DESIGNACIÓN DE CONFIANZA D.L. 276	SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	N° 029-2022-MPP/A	N° 467-2022-MPP/A

Que, la Sra. Daysi Teodora Chinchay Alcas, designado como funcionario bajo el régimen laboral 276 tal como se indica en el cuadro antes mencionado.

Que, mediante **Informe N° 534-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 15 de julio del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS, sobre liquidación de pago de vacaciones truncas, a favor de la Sra. Chinchay Alcas Daysi Teodora.

Que, mediante **Informe N° 362-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 16 de agosto del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

Paita
Juntos gobernamos mejor

impulsado por CamScanner

se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Daysi Teodora Chinchay Alcas, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 01 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.1,418.67 soles, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y el cual es de reconocimiento institucional.

Que, del análisis del Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores, los nombrados y los Contratados; mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala textualmente que *no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados, los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.*

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".*

Que, se debe indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: 1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y 2) Pago de una remuneración: En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104° que *"el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente:*

Paita
Juntos gobernamos mejor
impulsado por CamScanner

cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, con **Informe N° 807-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 06 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Sra. Daysi Teodora Chinchay Alcas, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 04 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022 y por ende se apruebe la Liquidación N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/.1,418.67 (mil cuatrocientos dieciocho con 67/100 soles), por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante **Memorando N° 706-2022-MPP/GM,** de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal para el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), a favor de la Sra. Daysi Teodora Chinchay Alcas, correspondiente al periodo comprendido desde el 04 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022, por el monto de S/.1,418.67 (mil cuatrocientos dieciocho con 67/100 soles) por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, según **Proveído N° 2369-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002377, por el monto de S/.1,418.67 (mil cuatrocientos dieciocho con 67/100 soles), por pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas), del ex funcionaria, Sra. Daysi Teodora Chinchay Alcas (periodo del 04 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022), según la Liquidación N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS proyectada por la sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada procedente mediante informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído S/N,** de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **PROF. DAYSI TEODORA CHINCHAY ALCAS,** sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS,** por el periodo del 04 de enero del 2022 hasta el 06 de junio del 2022, al haber laborado en el Cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS,** de fecha 15 de julio del 2022, a favor de la **SRA. DAYSI TEODORA CHINCHAY ALCAS,** practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 297-2022-MPP/SGRH/PLLAS	
01. DATOS PERSONALES	
NOMBRE	: CHINCHAY ALCAS DAYSI TEODORA
CONDICIÓN LABORAL	: CONFIANZA D.L. 276

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-187
Paita Juntos gobernamos mejor
impulsado por CamScanner

CARGO	: SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
PERIODO RECONOCIDO	: DEL 04 DE ENERO DEL 2022 HASTA EL 06 DE JUNIO DEL 2022	
REMUNERACIÓN	: 3,360.00	
02.- BASE LEGAL		
INFORME Nº 278-2022-MPP/SGRH/RSE		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
a) DEL 04/10/2022 AL 06/06/2022		
05 MESES	3,360.00/12*5	1.400.00
02 DIAS	3,360.00/12/30*2	18.67
TOTAL BRUTO		1,418.67
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SIN RETENCIÓN DEL SISTEMA PENSIONARIO		
TOTAL NETO		1,418.67

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** proceda al pago por el monto total de **S/.1,418.67 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 67/100 SOLES),** de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas, a favor de la **PROF. DAYSI TEODORA CHINCHAY ALCAS**, cargándose dicho monto a la certificación de **Crédito Presupuestario Nº 000002377**, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la **PROF. DAYSI TEODORA CHINCHAY ALCAS,** Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Ma[illegible]
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PAITA

V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

V°B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

Paita
Juntos gobernamos mejor

impulsado por CamScanner